

Expediente: 173/22

Carátula: RIVADENEIRA HECTOR ARMANDO C/ RIVADENEIRA JOSE EDUARDO S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 25/05/2023 - 04:39

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - RIVADENEIRA, JOSE EDUARDO-DEMANDADO

20338196785 - RIVADENEIRA, HECTOR ARMANDO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 173/22



H3020151969

JUICIO: RIVADENEIRA HECTOR ARMANDO c/ RIVADENEIRA JOSE EDUARDO s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°173/22.-

Presento a despacho e informo a S.S. que en el presente expte. digital consta que se efectuó un pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 22/05/2023 - 20338196785 LOPEZ SANTIAGO MARINO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 1331946803 -Monto: 168-Fecha: 22/05/2023 - 20338196785 LOPEZ SANTIAGO MARINO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 1331946803 -Monto: 168.-JMC.-Monteros, 24 de mayo de 2023.-FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA - SECRETARIA.-

Monteros, 24 de mayo de 2023.

I)- Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría.

II)- Agréguese los pagos en concepto de Bonos de movilidad por \$336, efectuados por el Dr. Lopez Santiago Marino.

III)- Proveyendo escrito del día de la fecha presentado por el Dr. Lopez Marino Santiago:

Téngase presente el comprobante de pago en concepto de bonos de movilidad por \$336 y el acta de cierre sin acuerdo que acompaña. A la solicitud de correr traslado de la demanda: Oportunamente.

IV)- Proveyendo escrito de demanda:

I)- Téngase al Sr. Rivadeneira Hector Armando por apersonado, con domicilio real en calle Paraguay N°446 de la ciudad de Monteros y digital constituido a todos los efectos legales en el casillero 20-33819678-5, con el patrocinio letrado del Dr. Lopez Santiago Marino. Désele intervención de ley.Téngase por cumplidos los recaudos legales.

NOTIFÍQUESE al letrado, Dr. Lopez, a fin de que en el término de cinco días cumpla con los recaudos legales faltantes, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos correspondientes.

II)- Reponga tasa de justicia proporcional correspondiente al 2% de la demanda.

III)- Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

IV)- Por interpuesta demanda de Reivindicación. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

V)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

VI)- A la demás prueba ofrecida: Oportunamente.

VII)- Cumplido que sea el punto anterior: Cítese al demandado para que se apersona a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

VIII)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT.-JMC.-**FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 24/05/2023

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.